

(S-0558/11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1°.- El Banco de la Nación Argentina deberá a partir de la vigencia de la presente Ley, abrir y mantener una Cuenta Básica de Ahorros de carácter gratuito y sin costo alguno de mantenimiento, a favor de toda persona física que lo solicite, con la condición de que los titulares de las mismas revistan la calidad de consumidores finales del sistema financiero y, siempre que los depósitos realizados en la misma no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).

El servicio de esta Cuenta Básica de Ahorros podrá ser renovado anualmente previa conformidad de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 2°.- Las operaciones intersucursales eléctricas o electrónicas que efectúe el titular a través de su Cuenta Básica de Ahorros conforme lo prescripto en el artículo precedente, estarán libres de todo cargo o costo alguno.

ARTÍCULO 3°.- Las operaciones de transferencia bancaria que se efectúen desde la sucursal de radicación de la Cuenta Básica de Ahorros hacia cuentas de otras entidades bancarias, estarán libres de todo cargo o costo, siempre que para ello sea utilizado la modalidad de cheque cancelatorio prevista en la Ley N° 25.343, hasta el valor de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) por titular.

ARTÍCULO 4°.- El Banco Central de la República Argentina deberá determinar en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la vigencia de la presente Ley, las condiciones bajo las cuales los cheques cancelatorios serán entregados al público, según lo dispuesto en la Ley 25.345 procurando la mayor celeridad y sencillez posible.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Fundamentalmente dos temas motivan el presente proyecto; por un lado, la inseguridad de la sociedad respecto de los costos incurridos al operar con dinero efectivo en sus transacciones y operaciones dinerarias, y por otro, la informatización del sistema de cambios que permite realizar todo tipo de operaciones por medio de los sistemas eléctricos y electrónicos.

En particular, debemos fomentar el uso de las cuentas bancarias y todos los servicios conexos que de ellas derivan motivando la confianza en el sistema financiero y la seguridad de la sociedad generalizada.

El costo social que le representa al estado los delitos cometidos contra personas portadoras de dinero, ya sea porque no tienen posibilidad de mantener una cuenta bancaria caja de ahorro o ya sea por la inseguridad que genera el movimiento de dinero entre bancos o con particulares por los altos costos.

El motivo de la presente tiende a evitar que los clientes de los bancos realicen grandes extracciones de dinero cuando los motivos sean reinsertar esos valores nuevamente en el sistema financiero, evitando con ello el delito de salideras bancarias, pero reduciendo al mínimo posible el precio de las transacciones bancarias.

Por los motivos aquí expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa

Laura G. Montero.-